

RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración firmados al efecto.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ KA131 que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado con el citado Servicio el convenio de subvención denominado Proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000326516 y está a la espera de la finalización del proceso de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ KA131 2026 (Proyecto 2026-1-ES01-KA131-H ED-000417551). Las subvenciones recibidas se recogen en la aplicación de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ KA131 y de los convenios de colaboración firmados al efecto, en las siguientes modalidades:

- Modalidad 5 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios”.
- Modalidad 6 “Ayudas destinadas a financiar movilidades docentes”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito

comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración firmados al efecto, en las modalidades 5 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios” y 6 “Ayudas destinadas a financiar movilidades docentes”, por un importe global de ciento noventa mil euros (190.000 €). Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Movilidades Programa Erasmus+ KA131		
2026	18.01.134B.491. 37.04	15.000 €
2027	18.01.134B.491. 37.04	135.000 €
Movilidades de Convenio		
2026	18.01.134B.491.32	5.000 €
2027	18.01.134B.491.32	35.000 €
TOTAL		190.000 €

Segundo.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional estimada de hasta 70.000 €, en función de los fondos concedidos por el SEPIE y teniendo en cuenta la flexibilidad de gestión de transferencias entre las partidas de los Proyectos Erasmus+. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Tercero.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración firmados al efecto, en las modalidades 5 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de formación de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios” y 6 “Ayudas destinadas a financiar movilidades docentes”.

Cuarto.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Quinto.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027 en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración firmados al efecto.

Se distinguen los siguientes tipos de movilidades:

A.- Movilidades de formación, destinadas a realizar visitas de formación (excepto jornadas, conferencias, congresos y movilidades de carácter investigador) o aprendizaje por observación y períodos de observación (*job shadowing*).

En el caso de movilidades Erasmus+, las estancias podrán realizarse en:

- Una institución de Educación Superior ubicada en un Estado Miembro de la Unión Europea o en un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus. También se incluye una institución de Educación Superior de un tercer país no asociado al Programa Erasmus+, de las Regiones 13 y 14 (Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe Reino Unido, Suiza), reconocida como tal por las autoridades competentes, y que haya firmado acuerdos interinstitucionales antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- Cualquier organización pública o privada de los Estados miembros de la Unión Europea y de terceros países asociados al Programa Erasmus+ activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

En el caso de movilidades de Convenio, las estancias podrán realizarse en una institución de educación superior asociada, una empresa o cualquier otro lugar de trabajo pertinente.

B.- Movilidades docentes, destinadas a realizar actividades docentes en el extranjero. Este período permite que el personal docente imparta clases en una institución de educación superior asociada en el extranjero.

La actividad debe incluir, al menos, 8 horas de enseñanza a la semana, salvo en movilidades combinadas de docencia y formación en las que el número mínimo de horas de enseñanza se reduce a 4 horas semanales.

Las estancias podrán realizarse en una institución de educación superior asociada, esto es, con la que existan acuerdos interinstitucionales Erasmus+ o convenios de colaboración firmados antes de que se lleve a cabo la movilidad y vigentes durante el periodo de la movilidad.

Sexto.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases de esta convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, en sus modalidades 5 y 6.

Séptimo.- Protección de datos.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

7.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Octavo.- Requisitos de participación.

8.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado b.

8.2. Ser personal docente e investigador o personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo y estar en servicio activo tanto en el plazo de la solicitud como durante toda la movilidad.

A.- En el caso de Movilidades de formación, podrá participar personal con alguno de los perfiles siguientes:

- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024).
- Personal investigador y universitario en formación y asimilados en los perfiles indicados en el artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, siempre que realicen actividades de colaboración docente.
- Profesorado perteneciente a centros adscritos a la Universidad de Oviedo responsable de acuerdos interinstitucionales Erasmus+ o convenios de colaboración.
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios en los perfiles indicados en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

B.- En el caso de Movilidades docentes, podrá participar personal con alguno de los perfiles siguientes:

- Personal docente e investigador en los perfiles indicados en el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024).
- Personal investigador y universitario en formación y asimilados en los perfiles indicados en el artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, siempre que realicen actividades de colaboración docente.
- Profesorado perteneciente a centros adscritos a la Universidad de Oviedo responsable de acuerdos interinstitucionales Erasmus+ o convenios de colaboración.

8.3. Ser ciudadano/a de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrá solicitar la movilidad el personal de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

8.4. En el caso de solicitantes para movilidades Erasmus+ KA131, contar con el acuerdo de movilidad firmado por la institución de origen y la institución o empresa de destino.

8.5. En el caso de solicitantes para movilidades de Convenio, contar con una carta de aceptación firmada por la universidad, la institución o empresa de destino.

8.6. En el caso de movilidades en las que la persona solicitante de la ayuda no sea el profesorado responsable del acuerdo interinstitucional o del convenio de colaboración deberá aportar la conformidad del profesorado responsable del mismo.

8.7. Sólo se financiarán las movilidades realizadas de manera presencial en el país de destino.

Noveno.- Duración de las estancias.

9.1. La duración de la movilidad hacia Estados miembros de la UE y países asociados al Programa Erasmus+, así como en movilidades de convenio será como mínimo de 2 días consecutivos y como máximo de 60 días naturales, tiempo de viaje aparte.

9.2. La duración de la movilidad hacia terceros países no asociados al Programa Erasmus+ de las Regiones 13 y 14 será como mínimo de 5 días consecutivos y como máximo de 60 días naturales, tiempo de viaje aparte.

9.3. En movilidades dentro de un programa intensivo combinado:

A.- La movilidad para docencia debe durar entre 2 y 30 días naturales (tiempo de viaje aparte), y la componente virtual es opcional.

B.- La movilidad para formación debe durar entre 5 y 30 días naturales (tiempo de viaje aparte) y combinarse con un componente virtual obligatorio.

9.4. Las estancias deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Décimo.- Dotación y financiación.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

10.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de ciento noventa mil euros (190.000 €), según el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Movilidades Programa Erasmus+ KA131		
2026	18.01.134B.491. 37.04	15.000 €
2027	18.01.134B.491. 37.04	135.000 €
Movilidad de Convenio		
2026	18.01.134B.491.32	5.000 €
2027	18.01.134B.491.32	35.000 €
TOTAL		190.000 €

10.3. El presupuesto disponible se distribuirá del siguiente modo:

A.- Movilidades del Programa Erasmus+ KA131: 75.000 € en cada plazo.

B.- Movilidades de Convenio: 20.000 € en cada plazo.

10.4. Las ayudas económicas se detallan en el anexo I.

Undécimo.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

11.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

11.2. Las ayudas de la presente convocatoria:

A.- Son incompatibles con ayudas obtenidas para realizar actividades de investigación cuando coincidan temporalmente.

B.- Son incompatibles con la percepción de una remuneración por la docencia por parte de la universidad de destino.

C.- Son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que no sean ayudas concedidas dentro del Programa Erasmus+.

11.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.4. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Duodécimo.- Régimen de fiscalidad.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen fiscal previsto en la normativa tributaria que resulte de aplicación. La aplicación de exenciones fiscales, cuando procedan, así como la práctica de las correspondientes retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se realizará de conformidad con la legislación tributaria vigente.

Decimotercero.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

13.2. La selección se hará con los siguientes criterios, según el siguiente orden de aplicación:

A.- Sólo se concederá financiación para una movilidad de personal en cada plazo.

B.- Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- i. Se reservará una ayuda de movilidad en cada plazo para una persona que haya sido seleccionada para cursar un IAP (International Academic Program) Symposium del David Rockefeller Center for Latin American Studies at Harvard University.
- ii. Personal docente e investigador coordinador de un Blended Intensive Programme (BIP) de la convocatoria *INGENIUM Blended Intensive Programmes 2026/2027* (<https://ingenium-university.eu/students/ingenium-european-campus/short-term-mobility-opportunities/bips-2026-2027/>).
- iii. Personal docente e investigador que imparta docencia presencial en un Blended Intensive Programme (BIP) de la convocatoria *INGENIUM Blended Intensive Programmes 2026/2027*.
- iv. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios que desarrolle labores con competencias en materia de internacionalización.
- v. Personal docente e investigador del Programa Tándem y del Programa AEL.
- vi. El resto de solicitudes se ordenarán atendiendo al número de ayudas recibidas en convocatorias de movilidad de docencia y formación, según el siguiente baremo:

Ayudas recibidas	Puntuación
Sin ninguna ayuda de movilidad de docencia y formación.	5
Sin ninguna ayuda de movilidad de docencia y formación en los 2 últimos cursos académicos (2024/25, 2025/26).	4
Sin ninguna ayuda de movilidad de docencia y formación en el último curso académico (2025/26).	3
Alguna ayuda concedida en el último curso académico (2025/26).	2
Ayuda concedida en el primer plazo de esta convocatoria.	1

C.- En caso de empate, las ayudas se resolverán por orden de registro de solicitud.

Decimocuarto.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
- 14.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación corporativa SIES, a través del formulario electrónico disponible en <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente convocatoria.
- 14.3. En la solicitud se deberán añadir en su caso los siguientes documentos en formato PDF, que estarán disponibles en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidaddocente>.

A.- Documentación para movilidades Erasmus+ y de Convenio:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- En movilidades de formación para personal técnico, de gestión y de administración y servicios: conformidad del superior jerárquico para realizar la movilidad debidamente cumplimentada y firmada (1.c_Modelo_conformidad_superior_jerarquico_PTGas).
- En el caso de que el solicitante pertenezca a uno de los perfiles indicados en el artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, deberá acreditar las actividades de colaboración docente mediante el modelo, debidamente firmado por el director del departamento (4_Acreditacion_colaboracion_docente).

B.- Documentación específica para solicitudes de movilidad Erasmus+:

- Acuerdo de movilidad para docencia (2.a_Modelo_acuerdo_movilidad_docencia_ES) o acuerdo de movilidad para formación (2.b_Modelo_acuerdo_movilidad_formación_ES) firmado por el solicitante, la institución de destino y por el responsable del acuerdo interinstitucional Erasmus+, en su caso, según modelo normalizado publicado en la intranet. En aquellas movilidades de formación en las que no existan acuerdos interinstitucionales o convenios de colaboración firmados, la firma corresponderá a la vicerrectora de Internacionalización en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios o al director del Departamento correspondiente en el resto.
- Conformidad del profesorado responsable del acuerdo interinstitucional Erasmus+, en caso de que no coincida con la persona solicitante (2_Conformidad_profesor_responsable_acuerdo).

C.- Documentación específica para solicitudes de movilidad de Convenio:

- Conformidad del profesorado responsable del convenio, en caso de que no coincida con la persona solicitante (2_Conformidad_profesor_responsable_convenio).
- Carta de aceptación firmada por la universidad, institución o empresa de destino, según el modelo disponible (3_Carta_aceptación) o el modelo de la universidad de destino.

14.4. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

A.- Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del 30 de septiembre de 2026, para movilidades a realizar entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 y en todo caso con un mínimo de 30 días naturales de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad, exceptuando aquellas personas solicitantes cuya movilidad se realice en el mes de septiembre, que deberán presentar la solicitud con antelación al inicio de la estancia sin estar condicionada dicha solicitud por el periodo mínimo indicado.

B.- Desde las 00.00 horas del 1 de enero de 2027 hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2027, para las movilidades a realizar entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2027.

14.5. Solo podrá presentarse una solicitud de movilidad en cada plazo.

14.6. No se otorgarán ayudas solicitadas después de haber iniciado o realizado la movilidad.

Decimoquinto.- Tramitación de solicitudes.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

15.2. El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias> la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas 10 días en cada uno de los plazos para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

15.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimosexto.- Comisión de Valoración.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

16.2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del rector para las Alianzas Internacionales.

- Vocales:
 - El director de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias

Decimoséptimo.-Propuesta de resolución.

17.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

17.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas beneficiarias que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de las personas solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias>, para que, en el plazo máximo de 10 días en cada uno de los plazos, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

17.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoctavo.- Resolución del procedimiento.

18.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

18.2. El Rector dictará resolución motivada y con mención expresa a las personas beneficiarias, a las personas suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas, así como al importe de la ayuda concedida en el plazo de 15 días desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimonoveno.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimooctava.

19.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo.- Aceptaciones y renunciaciones.

20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

20.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia.

Vigésimo primero.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

21.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

21.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

21.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con

lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias de reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas.

21.4. Las obligaciones de las personas beneficiarias y la documentación requerida se detallan en el Anexo II.

Vigésimo segundo.- Abono de ayudas.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

22.2. La ayuda será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria. Con carácter general, y siempre que los plazos lo permitan, se efectuará un pago inicial equivalente al 70% de la ayuda a la movilidad, así como la ayuda de viaje. El 30% restante se abonará una vez justificada la realización de la estancia a través del correspondiente certificado, de acuerdo con el modelo indicado y, en el caso de movilidades en el marco del Programa Erasmus+, una vez enviado el cuestionario EU Survey, lo cual será entendido como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera.

Vigésimo tercero.- Justificación de la subvención.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

23.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente éste requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto.- Revocación y reintegro.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

24.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

24.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

24.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

24.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

24.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

24.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de

régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo quinto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

25.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

25.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo sexto.- Desarrollo e interpretación.

26.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

26.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo séptimo.- Publicación.

27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

ANEXO I

Ayuda económica

Primero.- Las personas beneficiarias de una movilidad para docencia y formación recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

A.- Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm. Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, en autobús o ferrocarril.

B.- Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad Erasmus+ dependerán del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupo de países	País de destino	Importe por día	
		Hasta el día 14º de actividad	Entre el día 15º y 60º de actividad
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	152 €	106 €
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	136 €	95 €
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	118 €	83 €
Terceros países no asociados al programa de la región 13	Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.	152 €	106 €
Terceros países no asociados al programa de la región 14	Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	152 €	106 €

C.- La cantidad diaria a percibir en concepto de subsistencia de una movilidad de convenio es de 136 € hasta el día 14º de la actividad y de 95 € entre el 15º y el 60º día de actividad.



Segundo.- Se financiarán 5 días de estancia o los días efectivos de movilidad en caso de ser inferior, hasta agotar el crédito disponible.

Tercero.- En el primer plazo tendrán preferencia quienes realicen movilizaciones entre el 1 de septiembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027. Finalizada la adjudicación de movilizaciones del primer plazo, el remanente, si lo hubiese, se incorporará al segundo plazo de la modalidad correspondiente.

Cuarto.- Finalizada la adjudicación del segundo plazo, el remanente, si lo hubiese, se distribuirá de la siguiente forma:

- 1.- Entre los suplentes del primer plazo, si los hubiese. Se financiarían 5 días de estancia o los días efectivos de movilidad en caso de ser inferior, hasta agotar el crédito disponible.
- 2.- Entre las personas beneficiarias de los dos plazos mediante la financiación de días adicionales de estancia, por números enteros, en proporción a la duración de la estancia real.

ANEXO II

Obligaciones de las personas beneficiarias y documentación

Primero.- Las personas beneficiarias deberán aportar a través de <https://sies.uniovi.es/movsalinter> la siguiente documentación:

A.- Aceptada la movilidad Erasmus+ y **antes de su partida**:

- Enviar copia de la Tarjeta Sanitaria Europea (para movilidades dentro de la Unión Europea).
- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura deberá incluir, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación.

La acreditación podrá realizarse mediante una certificación de la aseguradora que indique los servicios contratados o mediante declaración responsable según el modelo del anexo III.

La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

- La persona beneficiaria deberá asegurarse de tramitar el correspondiente permiso o licencia con carácter previo al inicio de la movilidad.
- Además, en el caso de estancias de movilidad Erasmus+, el convenio de subvención Erasmus+ **con fecha de firma dentro de los 7 días anteriores al inicio de la estancia**.

B.- Finalizada la visita docente o formativa, la persona beneficiaria presentará en el plazo de 10 días hábiles:

- Certificado de estancia que especifique el número exacto de días de la misma y, en su caso, el número de horas de docencia impartida, que se encuentra en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidaddocente>. Solamente se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.
- Si procede, justificante de realizar la movilidad mediante desplazamiento ecológico: factura, billetes de ida y vuelta u otros, que deben incluir fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados, junto con una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico (6_transporte_ecologico).
- En el caso de movilidades Erasmus+ deberán cumplimentar la encuesta sobre su experiencia de movilidad (EU Survey) que le será remitida por correo electrónico una vez se reciba el justificante de la movilidad. El enlace a este cuestionario será emitido por el remitente EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu con el asunto: «*Erasmus+ participant survey*».

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con DNI: _____,
beneficiario de una ayuda de movilidad de personal docente e investigador y personal técnico, de gestión
y de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de un seguro que cubre los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura incluye, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidentes, enfermedad y repatriación por enfermedad o fallecimiento.
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Universidad de Oviedo cuando le sea requerida.
3. Que se compromete a mantenerlo vigente durante todo el período de estancia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración a fecha de firma electrónica.

Fdo.: _____